ORDENANZA Nº 2.812.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ordenanza Nº 758/82 (Código Municipal de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º.- Las personas jurídicas podrán ser sancionadas por las faltas que cometieran quienes actúen en su nombre, amparo, interés o con su autorización sin perjuicio de la responsabilidad personal que a estos pudiera corresponderles.

Podrán ser también sancionados por faltas cometidas por menores de edad, sus padres, tutores, guardadores o responsables y el propietario del vehículo o cosa utilizado para cometer la falta.

Tratándose de faltas cometidas con vehículos automotores entregados en locación sin chofer, por empresa comercial que haga de ello su giro comercial habitual, el responsable directo y exclusivo será el locatario, sea persona física o jurídica.

La empresa locadora, para eximirse de responsabilidad, una vez notificado de la infracción deberá acompañar el título probatorio del contrato de locación del que surja claramente, nombre, domicilio y documento de identidad del locatario o su representante".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de diciembre de 1998.